

# Contratos, nóminas y Seguridad Social.

---

Parte 1

# El Contrato de Trabajo

---

# Contratos Bonificados



# BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

## Conceptos

- Las bonificaciones laborales se entienden como incentivos para la contratación de empleados, así como del emprendimiento autónomo.
- Si la empresa o el empresario cumple ciertos requisitos, puede aprovecharse de una cotización social reducida.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Características

- Existen dos tipos de bonificaciones laborales, las reducciones y las bonificaciones de las cuotas de la Seguridad Social

Su objetivo es facilitar el acceso al empleo.

Se aplica como porcentaje de menor cuota de cotización.

Tanto para trabajadores asalariados como para autónomo y empresas tienen los mismos efectos.

Si se quiere acceder a ellas hay que estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Características

- En el caso de las reducciones, son costeadas por la Seguridad Social, mientras que las bonificaciones son financiadas mediante los impuestos.
- También se entienden como bonificaciones o incentivos, aquellos estímulos que se ofrecen a los trabajadores para mejorar su rendimiento. Estos pueden dividirse entre los económicos y los no económicos.

# BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

Tipos de Bonificaciones

Personas con Discapacidad

Personas con Capacidad Intelectual Límite

Mayores de 52 Años

Jóvenes Menores de 30 Años

Contratos a Trabajadores Procedentes de una ETT

Conversión de Contratos en Indefinidos

Víctimas

# BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

## Tipos de Bonificaciones

Trabajadores en Situación de Exclusión Social

Trabajadores Parados de Larga Duración

Conciliación de Vida Personal, Laboral y Familiar

Mantenimiento de Empleo

Contrato Indefinido o Temporal Dirigidos a  
Ámbitos y Colectivos Específicos

Trabajo Autónomo con Carácter General

Trabajo Autónomo con Carácter Específico

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificación para  
conversión de contratos**

### CONVERSIONES DE CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA EN INDEFINIDO

- Las empresas que transformen los contratos de formación a su término en indefinidos podrán aplicar una bonificación de 1.500 euros en los seguros sociales en las cuotas empresariales a la Seguridad Social (1.800 euros, si es trabajadora) durante 3 años.
- El requisito es transformar el contrato de formación en alternancia cuando finaliza el contrato inicial o alguna de sus prórrogas.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificación para  
conversión de contratos**

## CONVERSIONES DE CONTRATOS DE PRÁCTICAS EN INDEFINIDO

- Tal y como recoge la nota conjunta de la Dirección General de Trabajo y el SEPE, se mantienen las bonificaciones de los contratos en prácticas, recogidas en el artículo 7 de la Ley 3/2012.
- Aunque se derogaron las bonificaciones para los contratos iniciales de prácticas, sí siguen vigentes las bonificaciones para empresas con menos de 50 trabajadores que transformen un contrato de prácticas en indefinido.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificación para  
conversión de contratos**

### CONVERSIONES DE CONTRATOS DE PRÁCTICAS EN INDEFINIDO

Tendrán una bonificación anual en las cuotas a la Seguridad Social de 41,67 €/mes, es decir, 500 €/año durante 3 años. En el caso de las mujeres, las bonificaciones serán de 58,33 €/mes (700 €/año).

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificación para  
conversión de contratos**

## CONVERSIONES DE CONTRATOS DE RELEVO Y SUSTITUCIÓN POR JUBILACIÓN EN INDEFINIDO

- En estos casos, al transformar el contrato en indefinido, tendrán derecho a una bonificación en la cuota empresarial a la Seguridad Social de 41,67 €/mes (500 €/año), durante 3 años. Esta cuota será de 58,33 €/mes o 700 €/año si es mujer.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación para personas con discapacidad

- Existen numerosas bonificaciones que sí están activas para contratar a personas con discapacidad reconocida.
- Para trabajadores discapacitados, se pueden aplicar las bonificaciones que veremos a continuación, en función de su perfil y tipo de contrato (Ley 43/2006).

# BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

## Bonificación para personas con discapacidad

### Contrato indefinido o transformación en indefinido para menores de 45 años:

- 4.500 € ó 5.350 €, si es mujer. En caso de discapacidad severa, se aplicarían 5.100 € (5.950 € si es mujer) durante la vigencia del contrato.

### Contrato indefinido o transformación en indefinido para mayores de 45 años:

- 5.700 € ó 6,300 € (si tiene una discapacidad severa) durante toda la vigencia.

### Contrato temporal para menores de 45 años:

- 3.500 € (4.100 € si es mujer), 4.100 € si es una discapacidad severa, 4.700 € para mujeres con discapacidad severa, durante toda la vigencia del contrato.

### Contrato temporal para mayores de 45 años:

- 4.100 € (4.700 € si es mujer), 4.700 € si es una discapacidad severa, 5.300 € si es mujer con discapacidad severa, durante toda la vigencia del contrato.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación para personas con discapacidad

- También existen bonificaciones del 100% de la cuota empresarial por la contratación indefinida o temporal o conversión en indefinido de contratos de practicas por un Centro especial de empleo, y para contratos de sustitución, durante toda la vigencia del contrato.
- Así mismo, los trabajadores con discapacidad reconocida, también pueden ser contratados mediante contrato de formación en alternancia, aplicándose la bonificación del 100% de los seguros sociales durante toda la vigencia del contrato. En caso de discapacidad no se aplicará límite de edad.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación Para la Contratación Indefinida de Parados de Larga Duración

- El Real Decreto Ley 8/2019 introdujo una bonificación en la cuota empresarial de 108,33 euros/mes (125 euros/mes si es mujer) para aquellas empresas que contraten de forma indefinida a parados de larga duración.
- La persona contratada deberá haber estado inscrita como demandante de empleo al menos 12 meses, de los 18 anteriores al alta.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación Para la Contratación Indefinida de Parados de Larga Duración

- Las empresas que contraten de forma indefinida a parados de larga duración podrán aplicar una bonificación de 1.300 euros en los seguros sociales en las cuotas anuales a la Seguridad Social (1.500 euros, si es trabajadora).
- Esta bonificación podrá aplicarse durante 3 años, siempre que se mantenga el nivel de empleo total alcanzado con esa contratación y se mantenga contratado al trabajador como mínimo 2 años.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificación para  
Colectivos en Riesgo de  
Exclusión**

- Bonificación de 600 € si es contrato indefinido, 500 € para contratos temporales y 650 € para conversiones en indefinido, durante 4 años si es indefinido o durante toda la vigencia, si es contrato temporal.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación para Víctimas de Distintas Situaciones

- Víctimas de violencia de género, trata de seres humanos y víctimas de terrorismo: bonificación de 1.500 € si el contrato es indefinido, 600 € si es temporal, durante la vigencia del contrato, 4 años si es indefinido.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

### Bonificación para Víctimas de Distintas Situaciones

- Además de este tipo de bonificaciones existen otras, destinadas a colectivos muy específicos por el perfil del trabajador, o la actividad, que aparecen publicadas en la sección de bonificaciones del SEPE.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificaciones para la  
Conciliación de la Vida  
Personal, Laboral y Familiar**

- Existen bonificaciones para los contratos de sustitución que se aplican para sustituir a trabajadores en situación de excedencia por el cuidado de familiares.
- Si se contrata a una persona beneficiaria de prestaciones por desempleo para sustituir al trabajador, mientras dure la excedencia, se podrá aplicar una reducción del 95% en la cuota por contingencias comunes durante el primer año.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificaciones para la  
Conciliación de la Vida  
Personal, Laboral y Familiar**

- Para el segundo y tercer año, se aplicaría una reducción del 60% y 50% en las contingencias comunes respectivamente.
- Igualmente continúan vigentes las bonificaciones para los contratos de sustitución para sustituir a trabajadores durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

**Bonificaciones para la  
Conciliación de la Vida  
Personal, Laboral y Familiar**

- Será necesario que los beneficiarios de estos contratos estén inscritos como demandantes de empleo
- Bonificación del 100 por cien de la cuota empresarial incluidas como contingencias profesionales y recaudación conjunta (tanto del trabajador sustituido como del interino contratado).

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

Mayores de 52 años

- Solo es aplicable a aquellos mayores de 52 años que estén percibiendo el subsidio para este colectivo. En este caso la bonificación consiste en que pueden percibir el subsidio mientras cobran un sueldo en una empresa.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

Mayores de 52 años

- Los requisitos son:
  - Estar en desempleo.
  - Las personas trabajadoras fijas discontinuas no podrán acceder cuando su fecha de hecho causante sea anterior al 2 de marzo de 2022.
- Tener 52 años o más en la fecha en que se cumplan los requisitos para acceder al subsidio por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - Haber agotado la prestación contributiva o el subsidio por desempleo.
  - Ser emigrante que ha retornado a España (debe haber trabajado en el extranjero como mínimo 12 meses en los últimos seis años, desde su última salida de España, en países no pertenecientes a la Unión Europea (UE) o al Espacio Económico Europeo (EEE)) y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo.

## BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS

---

Mayores de 52 años

- Tener 52 años o más en la fecha en que se cumplan los requisitos para acceder al subsidio por encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
  - Ser liberado o liberada de prisión sin derecho a prestación contributiva por desempleo, cuando la privación de libertad hubiera sido por tiempo superior a 6 meses.
  - Haber sido declarado o declarada plenamente capaz o persona con incapacidad permanente parcial como consecuencia de un expediente de revisión por mejoría de una situación de gran invalidez, incapacidad permanente absoluta o incapacidad permanente total para la profesión habitual.
  - Estar en situación legal de desempleo y no tener derecho a prestación contributiva por desempleo, habiendo cotizado por desempleo, al menos, entre 90 y 359 días.